

El período para realizar las actividades correspondientes a esta acción está comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de agosto de 2006

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas de esta acción será de un máximo de 1.500 euros por beneficiario, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

Beneficiarios:

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el siguiente personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en la educación formal como en la no formal:

- a) Profesores/formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores/formadores.
- b) Profesores de escuelas oficiales de idiomas.
- c) Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- d) Inspectores, asesores, tutores.
- e) Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle,
- f) Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores emigrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.
- g) Personal que asiste a personas con necesidades educativas específicas.

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- a) Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos.
- b) Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros.
- c) Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas.
- d) Inspectores y asesores del ámbito de la enseñanza de lenguas.

Documentación:

Los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.
- c) Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.
- d) Si el solicitante presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de que se encuentra actualmente en activo (último informe anual, certificado financiero, etc.).
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - En el caso del apartado 1 a) hoja de servicios del candidato, u otra documentación que considere pertinente.
 - En el caso del apartado 2 a) extracto acreditativo de formación individual, u otra documentación que considere pertinente.
 - Los méritos correspondientes al apartado 4 b) serán acreditados mediante certificación del centro educativo.

Plazo de presentación de las solicitudes:

Las ayudas para asistir a seminarios, jornadas, congresos o cursos no incluidos en el catálogo Comenius, se solicitarán al menos dos meses antes de su celebración y para estos casos la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año hasta la total distribución del presupuesto. Para los cursos pertenecientes al catálogo el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios:

- 1.- Méritos docentes:
 - a) Por cada año de servicio: 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Relación directa entre el trabajo desempeñado y la actividad solicitada, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Publicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Actividad de formación permanente:

a) Actividades de formación reconocidas por las Administraciones Educativas correspondientes, hasta un máximo de 4 puntos:

- Dirección o coordinación: 0,20 puntos por actividad.
- Ponencias: 0,10 puntos por ponencia.
- Asistencia: 0,10 puntos por cada 10 horas.

b) Participación en un Proyecto Educativo Europeo, hasta un máximo de 4 puntos:

- En un centro coordinador: 2 puntos.
- En un centro asociado: 1 punto.
- Si trabaja en un centro con alumnos con necesidades educativas específicas, hasta un máximo de 1 punto.
- Si el curso está relacionado con las nuevas tecnologías, hasta un máximo de 1 punto.

Confirmación de la inscripción:

Los candidatos preinscritos en el curso y seleccionados por la Administración Educativa deberán confirmar, lo antes posible, su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos.

Evaluación y certificación:

Los beneficiarios deben entregar una memoria pedagógica describiendo la actividad realizada en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

Los interesados deben solicitar en el país de acogida que en el certificado que se les expida, se haga constar el número de horas de la actividad, de forma que posibilite que la Dirección Provincial de Educación pueda reconocer un crédito de formación por cada diez horas de actividad hasta un máximo de 5 créditos.

ANEXO IV

OBSERVACION E INNOVACION

VISITAS DE ESTUDIO ARIÓN PARA RESPONSABLES EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

La acción Arión dentro del Programa Sócrates de la Unión Europea tiene como objetivo principal la realización de visitas de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arión facilitan ese intercambio entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

Una vez que la Comisión Europea publique el catálogo de visitas Arión para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, los solicitantes tendrán la oportunidad de elegir la visita de estudio que más se adecue a su situación.

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

Cuantía de las ayudas:

Las ayudas de esta acción se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio. La cuantía será como máximo de 1.000 euros, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a efectuar. En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los directores y jefes de estudio de los centros, los inspectores, los asesores en materia de educación, el personal responsable de la administración educativa, formadores del

profesorado todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los tipos y niveles de enseñanza, excepto el universitario, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en situación de servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- Justificar un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.
- El curso solicitado deberá tener relación con el trabajo que se desempeña.

Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

Documentación:

Los solicitantes deberán presentar cinco ejemplares del formulario de solicitud, tres ejemplares en español y dos en inglés, francés o alemán, junto a la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Certificados que acrediten los méritos objeto de valoración.
- DNI.
- Datos bancarios de las personas interesadas.
- Acreditación por organismos oficialmente reconocidos de los conocimientos de las lenguas extranjeras comunitarias.
- Justificación de la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato.
- Aprobación de la Dirección o persona u órgano del que dependa el solicitante, en la que se haga constar la conformidad de la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.
- Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio, máximo de dos folios.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de abril de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios:

- Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de las visitas solicitadas: hasta 3 puntos.
- Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia: hasta 3 puntos.
- Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia: hasta 1 punto.
- Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias: hasta 2 puntos.
- Participación en cursos de formación europeísta, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.): hasta 1 punto.

Notificación y sustitución:

La Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas notificará al interesado la adscripción concreta a una visita de estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados.

En el caso de que un candidato decida retirarse del programa o cambie de puesto de trabajo, deberá informar inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a efectos de su sustitución, por los suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con los candidatos elegidos. Asimismo, deberá informar al país de acogida si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto y a la Agencia Nacional Sócrates española en el caso de haber suscrito el correspondiente convenio financiero.

Evaluación y reconocimiento:

Los candidatos que sean seleccionados deberán comprometerse a difundir la experiencia y a entregar una breve memoria pedagógica. Esta documentación se presentará en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

La participación en una visita de estudio Arión, así como la organización de una visita de estudio Arión (hasta dos organizadores), tendrá la consideración de formación permanente. Se podrán reconocer treinta y cinco horas de formación en el caso de los participantes y los organizadores de visitas Arión en España.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS (BURGOS)

ESTATUTOS del Consorcio para la Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Río Ausín.

Los Ayuntamientos de Saldaña de Burgos, Sarracín, Revillarruz, Modúbar de la Emparedada y Modúbar de la Cuesta, han aprobado definitivamente los Estatutos de la Mancomunidad «Consorcio Río Ausín» para la depuración y tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Río Ausín, al no haberse presentado reclamaciones a los mismos.

Se publica el texto íntegro de los mismos, para general conocimiento.

Saldaña de Burgos, 14 de diciembre de 2004.

La Alcaldesa,

Fdo.: PURA ARRANZ CABESTRERO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre los Ayuntamientos de los Municipios de Modúbar de la Emparedada, Módubar de la Cuesta, Revillarruz, Sarracín y Saldaña de Burgos.

Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de «Consorcio para la Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Río Ausín».

Artículo 3.- Voluntariedad y Personalidad Jurídica.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que sustituye en el cumplimiento de los fines estatutarios, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

A tal objeto, los Municipios consorciados delegan en el Consorcio todas las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.